



Resolución Ministerial N° 119-2014-MINAM

Lima, 30 ABR. 2014

Visto, el Memorando N° 125-2014-MINAM-VMGA de 08 de abril de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2014-MINAM-VMGA/DGPNIGA de 08 de abril de 2014, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 007-2014-MINAM-VMGA/DGPNIGA/jnishikawa de 08 de abril de 2014, del Especialista en Gestión Ambiental Descentralizada de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 6° de la citada Ley y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a través de la promoción de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares internacionales;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejorar niveles de desempeño ambiental, comprendiendo entre ellas, los reconocimientos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, las entidades con funciones y atribuciones ambientales deben promover el desarrollo de incentivos, como la publicación de ranking de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos, entre otros;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece como uno de sus objetivos específicos el de consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel nacional,



regional y local, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, articulando e integrando las acciones transectoriales en materia ambiental;

Que, en ese contexto, de acuerdo a los documentos del visto, se ha formulado el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, que tiene por objetivo promover la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local, a través del reconocimiento y difusión de los logros obtenidos por las gobiernos locales, en el presente año;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dispondrá las acciones necesarias para desarrollo e implementación del GALS 2014.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

